

Municipio de Apulco, Zacatecas

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-32002-19-2187-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2187

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	2,901.1
Muestra Auditada	2,901.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por medio de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales a Municipios, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto de la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 2,901.1 miles de pesos. La muestra examinada fue de 2,901.1 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos.

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Origen de los recursos	Monto
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	214.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	2,687.1
Total del universo fiscalizable	2,901.1

FUENTE: Informes de Distribución 2169 y 2170.

Resultados

Transferencia de Recursos

Resultado núm. 1

El municipio de Apulco, Zacatecas, recibió los recursos del gasto federalizado del ejercicio fiscal 2024 por 2,901.1 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 2

El municipio de Apulco, Zacatecas, registró presupuestal y contablemente, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, los egresos por 214.0 miles de pesos y 2,687.1 miles de pesos de los recursos del gasto federalizado, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente; sin embargo, la documentación que justificó y comprobó el gasto no se canceló con el sello "operado" ni se identificó con el nombre de los fondos; además, se careció del resguardo de los archivos en formato de Lenguaje de Mercado Extensible, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 29.

2024-B-32002-19-2187-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Apulco, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no cancelaron con el sello operado ni identificaron con el nombre del fondo la documentación que justificó y comprobó el gasto; además, carecieron del resguardo de los archivos de Lenguaje de Mercado Extensible, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 29.

Resultado núm. 3

Con la revisión de los egresos por 2,687.1 miles de pesos de los recursos del gasto federalizado, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que el

municipio de Apulco, Zacatecas, careció de la documentación original que justificara y comprobara el gasto por 1,287.1 miles de pesos; además, presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet cancelado por 100.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 29.

2024-D-32002-19-2187-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,387,081.01 pesos (un millón trescientos ochenta y siete mil ochenta y un pesos 01/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por carecer de la documentación original que justifique y compruebe el gasto y por presentar un Comprobante Fiscal Digital por Internet cancelado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 29.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Resultado núm. 4

El municipio de Apulco, Zacatecas, adjudicó el contrato número APULCO/FIV/2024/05 mediante invitación a cuando menos tres personas, el cual careció de la invitación en el Sistema Electrónico de Compras, de la invitación a los licitantes, de la presentación y apertura de propuestas, de la emisión de la orden del servicio, y de la investigación de mercado; además, careció de la fianza de cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículo 89, fracciones I y II.

2024-B-32002-19-2187-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Apulco, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, carecieron de la invitación en el Sistema Electrónico de Compras, de la invitación a los licitantes, de la presentación y apertura de propuestas, de la emisión de la orden del servicio, y de la investigación de mercado, así como de la fianza de cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículo 89, fracciones I y II.

Resultado núm. 5

Con la revisión de un expediente de adquisiciones, pagado con los recursos del gasto federalizado correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que del servicio por concepto de la "Renta de Bulldozer para la limpia de basurero" por 214.0 miles de pesos no se remitió la documentación que acredite que se entregó y se utilizó para los fines contractuales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y del contrato número APULCO/FIV/2024/05, cláusulas primera y tercera.

2024-D-32002-19-2187-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 214,020.00 pesos (doscientos catorce mil veinte pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no remitir la documentación que acredite que el servicio se entregó y se utilizó para los fines contractuales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y del contrato número APULCO/FIV/2024/05, cláusulas primera y tercera.

Obra Pública**Resultado núm. 6**

El municipio de Apulco, Zacatecas, adjudicó dos obras mediante invitación a cuando menos tres personas, las cuales carecieron de las invitaciones a los proveedores y de la evidencia de haber realizado el acto de presentación y apertura de las proposiciones; además, no se remitió las bitácoras y finiquitos correspondientes y de una obra careció de la fianza de cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 89, fracciones I y II, 101, 109, 110, 146 y 149.

2024-B-32002-19-2187-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Apulco, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, carecieron de las invitaciones a los proveedores y de la evidencia de haber realizado el acto de presentación y apertura de las proposiciones; además, no remitieron las bitácoras y finiquitos correspondientes y de una obra carecieron de la fianza de cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 89, fracciones I y II, 101, 109, 110, 146 y 149.

Resultado núm. 7

Con la revisión de un expediente de obra pública, pagada con los recursos del gasto federalizado correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que el proveedor no cumplió con los tiempos de entrega pactados contractualmente, ya que se determinaron atrasos por 91 días, de lo cual el municipio no proporcionó evidencia documental de la aplicación de penas convencionales al contratista por 70.0 miles de pesos, correspondientes al valor de la fianza de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículo 95; del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 60, y del contrato número APULCO/FIII./2024/04-1, cláusula décima segunda-Penas Convencionales.

2024-D-32002-19-2187-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 70,000.00 pesos (setenta mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no aplicar las penas convencionales al contratista, correspondientes al valor de la fianza de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículo 95; del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 60, y del contrato número APULCO/FIII./2024/04-1, cláusula décima segunda-Penas Convencionales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,671,101.01 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,901.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2024, el municipio de Apulco, Zacatecas, comprometió y pagó 2,901.1 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Apulco, Zacatecas, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Código Fiscal de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,671.1 miles de pesos, que representó el 57.6% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Apulco, Zacatecas, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos fiscalizados, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Rodolfo Esteban Rivadeneyra
Hernández

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de Recursos
2. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
3. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
4. Obra Pública

Con la finalidad de ejecutar las auditorías se desarrollaron los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Transferencia de Recursos: Verificar que el municipio recibió los recursos del gasto federalizado del ejercicio fiscal 2024.
- ✓ Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas: Verificar que los registros presupuestales y contables de los egresos de los recursos del gasto federalizado se realizaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, así como que los recursos disponibles al 31 de marzo de 2025 se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

- ✓ Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios: Revisar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados con recursos del gasto federalizado, se licitaron y adjudicaron en consideración de la normativa y que los comprobantes fiscales de las adquisiciones estuvieron vigentes.
- ✓ Obra Pública: Verificar que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa y los montos máximos autorizados o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente.

Áreas Revisadas

El municipio de Apulco, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracciones I y II.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 29.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 89, fracciones I y II, 95, 101, 109, 110, 146 y 149.

Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 60.

Contrato número APULCO/FIV/2024/05, cláusulas primera y tercera.

Contrato número APULCO/FIII./2024/04-1, cláusula décimo segunda-Penas Convencionales.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.